



CONVENIO PARA LA CESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA DEL USO DE UN AULA DE LA ESCUELA TALLER Y DEL COMEDOR DEL CENTRO JOVEN A LA FUNDACIÓN SOYCOMOTU

En Mula, a 2 de noviembre de 2023

COMPARECEN:

De una parte D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, asistido del Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona, para dar fe del acto.

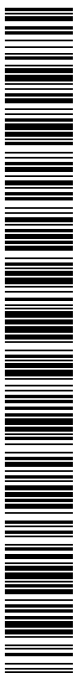
Y de otra, Dña. M.^a Nieves Martínez Hidalgo, Presidenta de Fundación SOYCOMOTU, con D.N.I. 05153970S y domicilio a efectos del presente en C/ Trapería, n.º 6, 30001 Murcia.

INTERVIENEN: D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, habilitado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2023 y Dña. M.^a Nieves Martínez Hidalgo, en nombre y representación de FUNDACIÓN SOYCOMOTU, en su calidad de Presidenta de la indicada Fundación, con C.I.F. G73823676, y domicilio en Calle Trapería, n.º 6. 30001. Murcia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Fundación SOYCOMOTU es una institución privada sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal, y que contribuye a la lucha contra el estigma y la discriminación social de las personas que padecen problemas de salud mental, educando en salud mental, facilitando información veraz y contrastada que ayude al conocimiento, a la normalización, detección y prevención de los problemas de salud mental y, en caso de ser necesario, a la búsqueda de ayuda familiar, social y/o profesional.



01471c790cd29e6007e73530b0927E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48



Segundo.- Fundación SOYCOMOTU va a llevar a cabo en el municipio de Mula, dentro de su Programa Anual de Talleres de Participación e Inclusión Social, cuatro talleres: 1.- Radio y Podcast, 2.- Arte y Expresión Artística, 3.- Escritura Creativa y 4.- Teatro, para lo que Dña. MARÍA NIEVES MARTÍNEZ HIDALGO en representación de Fundación SOYCOMOTU, ha solicitado al Ayuntamiento de Mula la cesión del uso de espacios municipales en los que poder desarrollar dichas actividades una vez por semana.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mula, considerando del mayor interés el mantenimiento y promoción de cuantas asociaciones y entidades contribuyan a la defensa de los intereses generales y sectoriales de sus vecinos, en los términos previstos por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario contribuir a la labor que Fundación SOYCOMOTU desarrolla, mediante la cesión del derecho de uso de espacios municipales.

Cuarto.- El artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que «*los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro*». Por su parte, el artículo 145.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, contempla que «*los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública*», añadiendo el artículo 148.1 que «*los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo*».

Sobre los antecedentes y fundamentos legales que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio para la cesión de uso de espacios municipales, con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Es objeto de este convenio la cesión por el Ayuntamiento de MULA a Fundación SOYCOMOTU (en adelante CESIONARIO), del uso de los siguientes espacios municipales:

- 2 -



01471c7900d209e6007e73530b0927E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48



- 1 aula en la Escuela Taller de Mula, sita en C/ Senda de la Morera, n.º 31: Lunes desde las 17:00 h. hasta las 20:45 h.
- Comedor del Centro Joven de Mula, sito en Ctra. Caravaca, n.º 16: Miércoles desde las 17:00 h. hasta las 20:45 h.

Segunda.- Destino de los espacios municipales cedidos. Tanto el aula de la Escuela Taller de Mula, como el Comedor del Centro Joven de Mula serán destinados por el CESIONARIO, exclusivamente al desarrollo de los talleres: 1.- Radio y Podcast, 2.- Arte y Expresión Artística, 3.- Escritura Creativa y 4.- Teatro, que el CESIONARIO va a llevar a cabo en el municipio de Mula, dentro de su Programa Anual de Talleres de Participación e Inclusión Social.

Tercera.- Duración de la cesión.

La cesión del uso de ambos espacios municipales tendrá una duración que comprenderá desde la fecha de firma del presente convenio al 26 de junio 2024, ambos inclusive.

El alcance de esta cesión quedará limitado por la necesidad de uso de estos espacios para actividades organizadas por el Ayuntamiento de Mula. En dicho caso, se comunicará a Fundación SOYCOMOTU la resolución de la cesión de uso y la obligación de dejar libres las instalaciones en un plazo de 15 días.

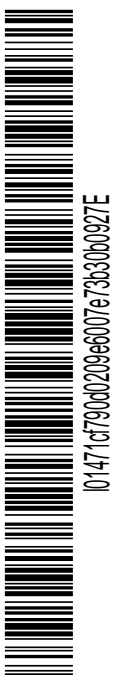
Cuarta.- Gratuidad de la cesión. La presente cesión tiene carácter gratuito, dado el carácter de precarista de la Fundación.

Quinta.- Régimen Jurídico. El uso de los espacios municipales objeto de este convenio, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Mula. El Ayuntamiento de Mula queda obligado a garantizar el pacífico disfrute del bien objeto de la cesión por parte del cesionario.

Séptima.- Obligaciones del cesionario en el uso del bien cedido.

a) Destinar el bien cedido exclusivamente al uso señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio.



01471c790cd29e6007e73530b0927E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48



b) No realizar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula, actuaciones de edificación, desmante u otras que supongan una modificación de la configuración física de los espacios cedidos que pudieran dar lugar a la imposibilidad de destinarlos a otros fines distintos del contemplado en este Convenio.

c) Soportar la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a ejecutar en razón de las competencias que le son propias.

d) Permitir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el estado del bien cedido, a fin de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de este Convenio.

Octava.- Obligaciones del cesionario en el desarrollo de su actividad en las dependencias municipales.

a) Usar el bien por sí mismo, sin que pueda ceder su uso a un tercero.

b) Cumplir todos los requisitos y obtener todas las autorizaciones exigidas por la legislación general y sectorial que resulten de aplicación a la actividad que desarrolle en el bien objeto de cesión.

c) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa, sin que el Ayuntamiento de MULA pueda ser considerado responsable en ningún caso del incumplimiento de esta normativa por el cesionario.

d) Hacer frente a cuantos gastos añadidos pueda conllevar la actividad desarrollada en el bien cedido.

e) Indemnizar a terceros por los daños derivados del uso del bien o del desarrollo de su actividad.

f) Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

Novena.- Prohibiciones. En todo caso está prohibido, y será causa de extinción de la cesión del bien municipal:

a) El uso del bien cedido para otra finalidad distinta a la prevista en este Convenio.

b) El uso del bien cedido para el desarrollo de actividades que vulneren la legalidad.

c) Ejecutar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Mula, actuaciones de edificación, desmante u otras que supongan una modificación de la configuración física de los locales.



01471c790cd29e6007e73b30b0927E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48



- d) Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.
- e) Desarrollar la actividad prevista en el bien cedido incumpliendo las disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa.

Décima.- Finalización del uso autorizado. Concluido el uso del bien cedido, el cesionario comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a efecto de asegurar que se han cumplido las obligaciones contenidas en este convenio y que no se han producido daños y perjuicios en el bien cedido. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Undécima.- Responsabilidad por daños. El cesionario responderá de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los bienes cedidos y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Duodécima.- Régimen sancionador.

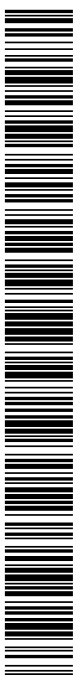
1.- El cesionario queda sujeto al régimen sancionador establecido en esta Cláusula.

Las infracciones serán calificadas como graves o leves en los términos siguientes:

a) Constituyen infracción grave:

- El uso de los locales vulnerando las prohibiciones señaladas en la Cláusula 9ª.
- El desarrollo de actividades vulnerando la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y, en general, todas aquellas disposiciones que les sean de aplicación a la organización, actividad y tráfico de la empresa.
- La ejecución sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de MULA, actuaciones de edificación, desmonte u otras que supongan una modificación de la configuración física de los espacios cedidos.
- Impedir el acceso del personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar las dependencias objeto de autorización.
- Impedir la ejecución de aquellas obras municipales de urbanización, conservación o mantenimiento de instalaciones públicas que el Ayuntamiento de Mula se viere obligado a realizar en razón de su competencia.

b) Constituyen infracción leve los restantes incumplimientos de lo dispuesto en este convenio, siempre y cuando no se encuentren calificadas como graves o muy graves.



01471c1790cd209e6007e73530b0927E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

GRAL/1750/2023

2.- Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior serán las siguientes:

- a) Las infracciones graves con multa de 301 euros hasta 600 euros.
- b) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.

3.- La comisión de infracciones graves llevará además aparejada, en su caso, la extinción de la cesión.

4.- Las sanciones se impondrán previa la instrucción del oportuno expediente con audiencia del cesionario.

Tras la lectura del presente convenio los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo al pie, en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTA FUNDACIÓN SOYCOMOTU

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

- 6 -

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



01471c790cd29e6007e73530b0927E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	02/11/2023 09:48